



PERÚ Ministerio de la Producción



IMARPE INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CARGO

OFICIO N° 0011 -2020-IMARPE/DEC

Callao, 06 ENE. 2020

Señora
SILVIA VELÁSQUEZ SILVA
 Directora General de Políticas y Análisis
 Regulatorio en Pesca y Acuicultura
 Ministerio de la Producción
 Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac
 San Isidro

Asunto: Reporte del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza

Referencia: Resolución Ministerial N°290-2019-PRODUCE

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al dispositivo legal de la referencia, se alcanza en adjunto el Reporte del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza, con la recomendación de manejo pesquero pertinente.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.


 C. YAMASHIRO


 V. BLASKOVIC

Atentamente,
 INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
 IMARPE

 Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
 Director Ejecutivo Científico

 16414347	N° Folios: 3
REGISTRO N° 00000736-2020	
FECHA: 06/01/2020 12:46:00	CLAVE: 0477
RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO DEL MAR DEL PER...	
ASUNTO: REMITE REPORTE DEL RÉGIME...	
REGISTRADO POR: Igallo	
https://www.produce.gob.pe/consulta-tramite 616-2222 Anexos: 2450 - 2451 - 2464	


IMARPE
 Instituto del Mar del Perú
 Oficina de Trámite Documentario
06 ENE 2020
 SITRADO N°:
 Recibido: Hora: 10:41
 CONSULTAS Telf: 208-8650 Anexo: 897 / 898
 Instituto del Mar del Perú | Esquina

EL PERÚ PRIMERO



REPORTE

REGIMEN PROVISIONAL DE PESCA DEL RECURSO MERLUZA

02 al 05 enero, 2020

R. M. N° 290 – 2019 - PRODUCE

1. Antecedentes

La actividad extractiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) se viene desarrollando en el marco del Régimen Provisional de Pesca de la citada especie, correspondiente al año biológico 01 de julio 2019 – 30 junio 2020 (Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE). Dicha actividad se desarrolla en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y el paralelo 07°00'S. El Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) para el presente régimen es de 58 766 toneladas.

Asimismo, la Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE dispone que en caso de producirse captura incidental de ejemplares del recurso merluza menores a 28 cm en porcentajes superiores al 20%, por tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternos en un periodo de siete (07) días, el Ministerio de la Producción suspenderá las faenas de pesca en la zona de ocurrencia por un periodo de hasta 07 días consecutivos.

En este contexto, se alcanza el presente reporte con énfasis en la evolución diaria de la representatividad de individuos menores a 28 cm capturados por la flota industrial de arrastre, entre el 02 y 05 de diciembre del 2020.

2. Desembarque de la flota industrial

El desembarque de merluza proveniente de toda el área autorizada para la pesca comercial, entre el 02 y 05 de enero, fue de 72,5 toneladas (Tabla 1).

Tabla 1. Desembarque (t) de merluza del 02 al 05 de enero de 2020
(A: Frontera norte – 04°00'S; B: 04°00'S – 05°00'S; C: 05°00'S – 06°00'S y D: 06°00'S – 07°00'S)

Fecha\Subárea	A	B	C
02 - ene			7.8
3 - ene	9.8	11.9	
4 - ene	33.4		
5 - ene (*)	9.6		

* Desembarque preliminar al día 05 (incluye solo 02 embarcaciones)

3. Áreas de pesca

El área autorizada para la pesca de merluza abarca entre la frontera norte del dominio marítimo peruano y los 07°00'S, sin embargo, los lances se han realizado principalmente en la subárea A (Figura 1).

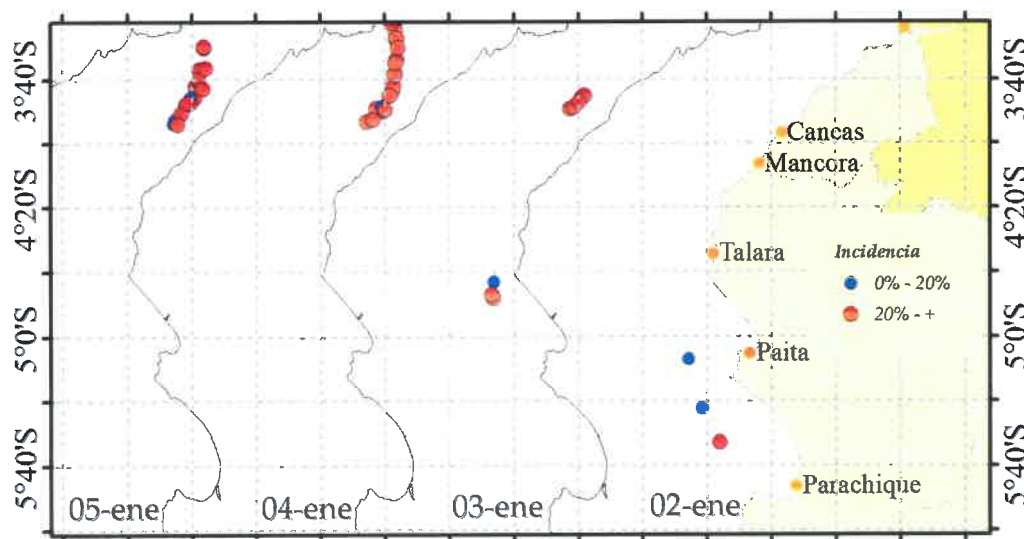


Figura 1. Zonas de pesca de la flota de arrastre industrial del 02 al 05 de enero del 2020

4. Estructura de tallas e incidencia de ejemplares menores a 28 cm LT

La estructura por tallas de merluza capturada por la flota de arrastre industrial durante el periodo de análisis estuvo conformada por individuos de 21 a 66 cm de longitud total, con un grupo modal importante en 28 cm y longitud media de 30,6 cm (Figura 2). Cabe mencionar que el 35,6% de la captura registrada para este periodo corresponde a ejemplares menores de 28 cm.

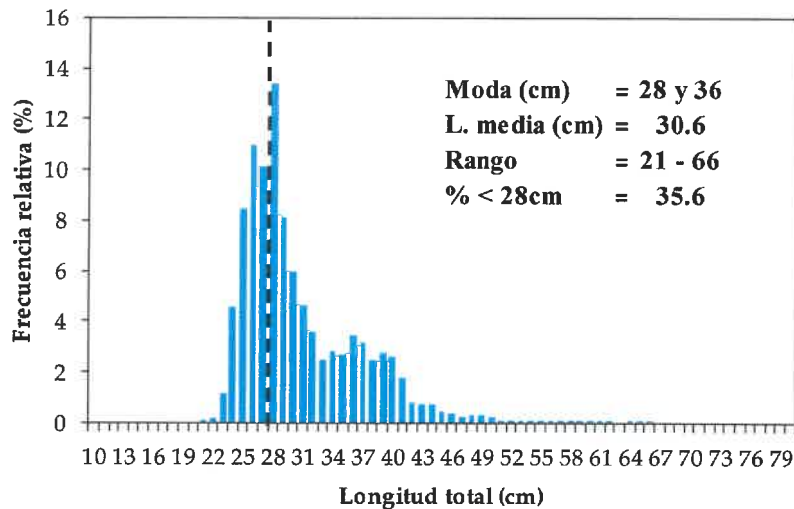


Figura 2. Estructura por tallas de merluza capturada por la flota de arrastre industrial del 02 al 05 de enero del 2020 (Línea negra discontinua: Talla Mínima Autorizada)

En el seguimiento de las capturas diarias realizadas según subáreas, se ha registrado por tres días consecutivos alta incidencia de ejemplares de merluza menores a 28 cm en la subárea A, con valores mayores al porcentaje permitido por la normativa vigente (20%). Teniendo en consideración que la merluza se recluta en el último trimestre del año, este proceso conlleva al incremento en la disponibilidad de ejemplares menores a 28 cm (Tabla 2).

Tabla 2. Porcentaje de ejemplares de merluza menores a 28 cm del 02 al 05 de enero del 2020

Fecha\Subárea	A	B	C
02 - ene			19.7
3 - ene	29.2	19.3	
4 - ene	45.6		
5 - ene (*)	34.6		

* Desembarque preliminar al día 05 (incluye solo 02 embarcaciones)

5. Conclusiones

- El desembarque estimado de merluza entre el 02 y 05 de enero 2020 fue de 72,5 t para toda el área autorizada de pesca.
- El análisis de los datos biométricos provenientes de la pesquería industrial de merluza muestra alta incidencia de ejemplares menores a 28 cm de longitud total (35,6%) en la subárea A.



6. Recomendación

- Adoptar las medidas de conservación pertinentes entre el límite norte del dominio marítimo peruano y los 04°00'S, teniendo en consideración lo estipulado en el literal a.6 del artículo 5 de la R.M. N° 290-2019-PRODUCE, por un periodo de siete (7) días consecutivos.



Callao, 06 de enero del 2020

